



*Despacho Ministro*  
*Ministerio de Agricultura y Ganadería*  
*República de Costa Rica*

04 de noviembre de 2021  
**DM-MAG-1110-2021**

Señor  
Melvin Núñez Piña  
Presidente  
Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios  
Asamblea Legislativa

Estimado Señor Diputado:

En atención al Oficio AL-DCLEAGRO-039-2021, de fecha 14 de octubre 2021, y al correo electrónico del 14 de octubre del 2021, en el que solicitan criterio al texto sustitutivo del proyecto expediente N° 22437 “*Ley para el registro de agroquímicos*”, que está siendo analizado por la Comisión de Asuntos Agropecuarios, me permito indicar que desde el Ministerio de Agricultura y Ganadería, entidad a mi cargo, se apoya este texto sustitutivo, siempre y cuando se consideren las modificaciones propuestas por el Servicio Fitosanitario, en las observaciones puntuales en cada uno de los siguientes artículos del texto sustitutivo de la ley que se detallan: del 2 al 8, del 10 al 13, del 15 al 19, 21, 22 incisos 3,5,6,7, del 23 al 26, 29, 30, Transitorio I y Transitorio II inciso b., para lo cual se adjunta la matriz con los criterios técnicos y legales, para cada uno de los items y una propuesta de redacción.

Este Despacho respalda el oficio DSFE-0771-2021 y su adjunto (matriz de observaciones), sin detrimento del trabajo interinstitucional (MAG-SFE-SALUD-MINAE-MEIC-COMEX), que se ha venido desarrollando en conjunto con el Sector Privado, con este mismo objetivo del Texto Sustitutivo de la ley, lo cual se ha realizado a través de uno de los proyectos de la Ventanilla Única de Inversión (VUI) de PROCOMER, el cual ya generó sus primeros logros; como lo es el Decreto Ejecutivo N° 42769-S-MAG-MINAE y que a la fecha se cuenta con dos registros de IAGT data completa aprobados en un tiempo de 44 días como lo establece el decreto.

Este Despacho considera que el texto sustitutivo de la ley; presenta aspectos de mejora importante con relación al anterior texto; tales como, que los requisitos para el registro se deben establecer por reglamento y que no queden por ley, lo que permite una mayor flexibilidad de ajustar la normativa vía decreto, asimismo, que los plazos resolutivos también se establecerán por reglamento, ambos criterios que fueron de preocupación de este Despacho en el criterio anterior, pero de igual manera, este texto sustitutivo como se indicó en el primer párrafo requiere se incorporen algunas modificaciones.

Nuevamente se les indica a los Señores Diputados que el Poder Ejecutivo ha venido trabajando en forma coordinada con el Sector Privado por un lapso aproximado de 3 años, en una propuesta integral para el registro de agroquímicos, que es lo que busca este Texto Sustitutivo de ley, la cual está por concluir en este mes de noviembre y de la cual lo desarrollado está bajo el consenso de todas las partes. Por lo que, si se



*Despacho Ministro*  
*Ministerio de Agricultura y Ganadería*  
*República de Costa Rica*

continúa avanzando en la propuesta de Ley y se aprueba, todo el esfuerzo realizado, el tiempo, el recurso humano y económico invertido se desaprovecharía y debería empezarse de nuevo para poder desarrollar el respectivo reglamento.

El proyecto se ha dividido en varias etapas, la primera consistió en agilizar el registro de Ingredientes Activos Grados Técnicos (IAGT) lo cual se logró con la emisión del Decreto Ejecutivo No.42769-MAG-S-MINAE “Reglamento para optar por el Registro de Ingrediente Activo Grado Técnico mediante el reconocimiento de la evaluación de los estudios técnicos aprobados por las Autoridades Regulatorias de los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)”, para agilizar el registro de Ingredientes Activos Grado Técnico (IAGT)”, ya que actualmente un registro de IAGT tarda como mínimo 8 meses o más en ser resuelto, a pasar a 44 días. Dicho plazo establecido de 44 días se ha demostrado con la aprobación de dos solicitudes de IAGT por reconocimiento.

En una segunda etapa el Poder Ejecutivo junto al Sector Privado están por finalizar un nuevo decreto para el registro de plaguicidas el cual se espera que una vez hechas las consultas nacionales e internacionales esté finalizado durante el mes de marzo del 2022.

Y la última etapa es el desarrollo de un sistema digital para el registro el cual en este momento se está en el levantamiento de requerimientos, de manera que para noviembre esté desarrollado la modalidad de registro de IAGT por reconocimiento, Decreto Ejecutivo N° 42769-MAG-S-MINAE y para el mes de marzo los plaguicidas formulados y los IAGT por las demás modalidades, de manera que se complete a nivel de sistema digital lo estipulado en el decreto en desarrollo que se ha venido trabajando.

Resulta importante que los señores diputados valoren lo relacionado con las modificaciones presentadas al Texto sustitutivo de la ley en busca de asegurar la agilización del trámite de registro y a la vez asegurar la calidad y eficacia de los plaguicidas que se registran, en aras de proteger la agricultura, salud y ambiente.

Sin otro particular, se suscribe,

Luis Renato Alvarado Rivera  
**Ministro**

C.i.: Sra. Laura Pacheco Ovares, Viceministra-MAG  
Sr. Nelson Morera Paniagua, Director-SFE